



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete de enero de dos mil veintiuno

Proceso	Liquidación Sociedad Patrimonial
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2019 00458-00
Demandante	Hugo Alejandro Vera Ruiz
Demandado	Guillermo León Duque Restrepo

1. Revisado el expediente, se verificó que la contestación a la demanda fue presentada dentro del término oportuno, por lo que **SE CORRIGE** el párrafo segundo del auto calendado del 12 de noviembre de 2020, en cuanto a que el demandado guardó silencio.
2. Se **REQUIERE** al apoderado de la parte demandada para que en el término perentorio de 05 días, se sirva presentar el poder conferido por su prohijado, o el correo electrónico mediante el cual le fue conferido el mismo. Decreto 806 de 2009 Art. 5° y CGP Art. 74. De lo contrario no se le reconocerá personería.
3. El 20 de enero de 2021, se surtió el **EMPLAZAMIENTO** a los acreedores de la sociedad conyugal, no siendo necesario el emplazamiento en periódico acorde con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 Art. 10.

Este emplazamiento se entenderá surtido pasados 15 días después de publicada la información en este registro, de conformidad con el Art. 108 del CGP.

NOTIFÍQUESE

3

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fae6661257fa3e1990fe5ef346f946cf5908a2a90d64c013b5079
44cdbb44e0c**

Documento generado en 27/01/2021 04:36:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**